



Resolución Gerencial General Regional Nº 158 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

08 MAR. 2010

VISTOS:

El Informe Nº 062-2010/GRC/GGR/OTDyA de fecha 04 de marzo de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto Superior Pedagógico Público de Educación Especial "María Madre"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, el **Instituto Superior Pedagógico Público de Educación Especial "María Madre"**, es una institución educativa de educación superior cuya misión es ser una institución de formación profesional, inicial y continua en Educación Primaria, con mención en audición y lenguaje, retardo mental, ceguera y visión-sub normal; y computación e informática; con personal calificado de alto nivel, teniendo como base una conciencia humanista, intercultural, ambiental y con vínculo de servicio a la comunidad;

Que, con fecha 03 de marzo de 2010 el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto Superior Pedagógico Público de Educación Especial "María Madre"**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, por el que las partes reconocen objetivos similares y comunes, y consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del Convenio Marco es el de procurar la colaboración entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto Superior Pedagógico Público de Educación Especial "María Madre"**, el 03 de Marzo de 2010.



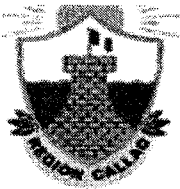


Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



Gobierno Regional del Callao

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO DE EDUCACION ESPECIAL "MARÍA MADRE"

CONVENIO N° 001-2010-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I N° 25763480, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte el **INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MARÍA MADRE – CALLAO**, con RUC N° 20252576691, con domicilio legal en Av. Japón (ex Alejandro Bertello) Cuadra 5 sin número- Ciudad Satélite Santa Rosa, representada por la Lic. María Enith Pinedo Reyna de Casaux, con DNI N° 06735945, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes:

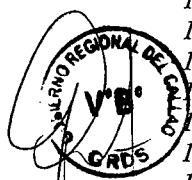
CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

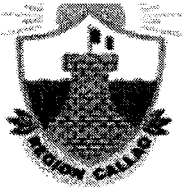
El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 **Constitución Política del Perú**
- 1.2 **Ley N° 27293: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.**
- 1.3 **Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General**
- 1.4 **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.**
- 1.5 **Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.**
- 1.6 **Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.**
- 1.7 **Ley N° 28112: Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.**
- 1.8 **Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**
- 1.9 **Ley N° 29465: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010.**
- 1.10 **Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.**
- 1.11 **Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.**
- 1.12 **Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.**
- 1.13 **Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.01: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.**
- 1.14 **Resolución Directoral Regional N° 003853-2009-DREC: que autoriza al Instituto Superior Pedagógico Público de Educación Especial María Madre - Callao, la aplicación del proyecto: Programa de Capacitación y Especialización Docente; en forma de cursos a nivel Diplomados con la promotoría del Gobierno Regional del Callao**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2 **EL INSTITUTO**, es una institución educativa de educación superior cuya misión es ser una institución de Formación profesional, inicial y continua en Educación Primaria, con mención en audición y lenguaje, retardo mental, ceguera y visión – sub normal; y computación e informática; con





Gobierno Regional del Callao

personal calificado de alto nivel, teniendo como base una conciencia humanista, intercultural, ambiental y con vínculo de servicio a la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de procurar la colaboración entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, entre **LA REGIÓN** y **EL INSTITUTO**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados a:

- 4.1 Identificar las necesidades y demandas educativas de las Instituciones Educativas y Sociales de la Región y el Perú para optimizar el servicio.
- 4.2 Promover la investigación y Sistematización de nuevos conocimientos que contribuyan a aperturar innovaciones educativas y brindar un mejor servicio educativo.
- 4.3 Promover la realización de proyectos de especialización, actualización y capacitación que signifiquen un avance científico, educativo, cultural y tecnológico en beneficio de la Región y del país.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, materia del presente Convenio Marco, de acuerdo al objeto de éste, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos y disponibilidad presupuestal de las partes.

Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones e las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que **LA REGIÓN** y el **INSTITUTO** desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

1. Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula Cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Entidad, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.

